



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11583

---

### **Visto:**

El expediente N° 1.126.655 L 74, presentado por el Sr. Sergio García y el Sr. Armando Darío Garín, en carácter de Presidente y Secretario del Club Atlético Uruguay, y...

### **Considerando:**

Que, mediante el expediente referenciado en el visto, los Sres. Sergio García y Armando Darío Garín, en carácter de Presidente y Secretario del Club Atlético Uruguay respectivamente, solicitan condonación de la deuda que mantiene el Club con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y servicio de Obras Sanitarias Municipal correspondientes al predio deportivo ubicado en la intersección de calles Urquiza y Los Tulipanes de Concepción del Uruguay.

Que, la institución brinda un espacio de contención y desarrollo a niños, niñas, jóvenes y adultos promoviendo valores como la solidaridad, el respeto y el trabajo en equipo a través de sus diferentes actividades.

Que, el club ha hecho una inversión con mucho esfuerzo para la construcción de su natatorio, y es sumamente necesario tener en óptimas condiciones las conexiones de agua potable y cloacas

Que, los peticionantes manifiestan la necesidad de ayuda para que se pueda continuar con un espacio de contención seguro y saludable para la comunidad, cumpliendo así con su misión social de manera más efectiva.

Que, en lo que respecta a la **TGI** (Tasa General Inmobiliaria) **la Ordenanza N° 9476 que modifica el Artículo 88 de la Ordenanza N° 2980 establece que** están exentos del Pago de dicha Tasa Inciso e)..."Los inmuebles en los que no se persiga un fin de lucro de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles, de Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Científicas, Literarias, Artísticas, Culturales, Gremiales, Comisiones Vecinales y Entidades Deportivas de 1er, 2do y 3er grado donde funcionen sus sedes administrativas y/o el espacio donde desarrollen sus actividades deportivas, siempre que las propiedades se destinen a los fines de su creación y que posean personería gremial y/o jurídica o hayan sido creadas por disposiciones legales. Entiéndase por entidades deportivas de 1er, 2do y 3er grado las encuadradas en la Ley Provincial del Deporte N° 8.347 y sus Decretos Reglamentarios N° 1340/91 y N° 1652/93."



Que, en lo que respecta a **OSM** (Obra Sanitaria Municipal) **la Ordenanza N° 4654 establece** en su Artículo 2°: "Establécese por la presente una bonificación tributaria de la tasa por Servicio de Obras Sanitarias, según lo estipulado en el ANEXO I. "Para obtener los beneficios establecidos en la presente, será requisito indispensable obtener el Certificado o Constancia que la habilite como entidad de bien público, según Ordenanza que determine la creación de un Registro de estas Entidades, con excepción de los ex combatientes y veteranos de guerra, que solamente deben acreditar fehacientemente su condición de tales"...**ARTÍCULO 2°- ANEXO I -Categoría "C"- Bonificación del 50%** a: "Entidades de bien público sin fines de lucro que realicen algunas tareas de acción social y promoción humana, actividades deportivas, culturales, gremiales y mutuales. Ex-Combatientes y Veteranos de guerra que acrediten su condición de tales".

Que por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Condonar de manera excepcional al Club Atlético Uruguay, el cien por ciento (100%) de la deuda capital que mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, correspondiente a la Partida N° 050599 del predio deportivo ubicado en calles Urquiza y los Tulipanes de esta ciudad.

**Artículo 2°:** Condonar de manera excepcional al Club Atlético Uruguay, el cincuenta (50%) de la deuda capital que mantiene a valores históricos con la Administración Municipal por Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 050599 del predio deportivo ubicado en las calles Urquiza y los Tulipanes de esta ciudad.

**Artículo 3°:** Condonar de manera excepcional al Club Atlético Uruguay, el cien por ciento (100%) de las multas e intereses que a valores históricos mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a la Partida N° 050599 del predio deportivo ubicado las calles Urquiza y los Tulipanes de esta ciudad.

**Artículo 4°:** Comprometer al Club Atlético Uruguay de nuestra ciudad a regularizar su situación, solicitando la eximición correspondiente, a los fines de ser afectado y favorecido por



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

lo previsto en las ordenanzas N° 9476 y 4654, caso contrario no se volverá a otorgar dicho beneficio ante una nueva solicitud de condonación.

**Artículo 5°:** Otorgar al Club Atlético Uruguay un plan de pago en cuotas iguales y consecutivas sin intereses, por el resto de la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Obras Sanitarias Municipal.

**Artículo 6°:** Notificar de la presente al Sr. Sergio García, en su carácter de Presidente del Club Atlético Uruguay de Concepción del Uruguay, en el domicilio de Urquiza y Los Tulipanes de nuestra ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.  
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
a/c Dpto. Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de diciembre de 2024.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.583 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno